

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023 de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito presentado por el demandante en nombre propio, mediante el cual presenta recurso de reposición contra el auto anterior. Así mismo se indica que allega el radicado ante la Colpensiones por medio de correo electrónico del agotamiento de la vía gubernativa. Dentro del proceso ordinario laboral No. 10013105 **023-2022-00540 00 de JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO.** Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 6 de junio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, al ser revisado el expediente digital y las documentales arrimadas, el despacho, repone la decisión tomada en auto anterior, y en su lugar, y por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada en nombre propio por **JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONDSO** identificado con la C.C. Nro. **19.488.039** y T.P. Nro. **252.118** del C. S. de la J., en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o**

de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.C.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e0323f033a2caae287c8a33a143270d45939387c5b21ffd613329eae2db6469

Documento generado en 06/06/2023 10:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 7 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 84

El Secretario, _____